



de sup. exige en los años anteriores D.º Mig. Molina
vecino de la Ciudad de Murcia sin haber motivo alguno
de queja; acordaron reelegirlo como lo hacen los V.º de este
Ayuntamiento dándole por esta acta amplio Poder p.º todo
lo referido y en la forma acostumbrada á cuyo fin por
el Sr.º de este H.º C.º se le librara Copia Certe-
ficada de ella p.º su satisfaccion y efectos consiguientes

En este estado se hizo presente q.º debiendo componerse
Consulta el Municipio de doce individuos con arreglo á ordenes
sobre los Pajadores q.º faltan
origen, faltaban dos V.º Pajadores á causa de hallarse
procesados criminalmente y en su virtud debia consultarse
á la Hon. Dip.º Prov.º p.º q.º se sirviese autorizar
la correspond.º renovacion y q.º se completase el numb.º al
mejor servicio pp.º En vista el Ayuntamiento teniendo en con-
sideracion lo q.º disponen los articulos 23 y 24 de la Con-
stitucion de 1812. y la solidez de los ramos expresos acordó
se dirija á V.º E.º la competente consulta á los efectos
consiguientes

Asimismo y estando prevenido por la Ley de 2.º de Feb.º
de 1823 se dirija de parte al Sr.º Cefe Político y Diputacion Pro-
la toma de posesion de la toma de Posesion de los Concejales nombrados
en sus respectivos destinos: acordó el Ayuntamiento se verifi-
que por el Correo inmediato y se manifieste no haberse
posesionado el Sr.º Alcalde P.º el Sr.º D.º Andres Zamora
Gomez por hallarse ausente de esta Poblacion quedando
en realizando cuando se presente al efecto, si es q.º
lo verifican

Asi lo acordaron y firman los

